FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 074 de 2023

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**DAVID ALEXANDER BONILLA MARTÍNEZ**
C.C.:	**1.030.578.088**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, para brindar asistencia técnica en la gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades a nivel regional orientada a la población migrante colombiana, retornada y núcleos familiares mixtos en el departamento de César.
PLAZO:	La ejecución del contrato será por **cuatro (4) meses**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Hasta **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 14.904.000.00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **DAVID ALEXANDER BONILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.578.088**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando I-GCNU-23-001870 de fecha 3 de febrero de 2023 radicado en la oficina de Licitaciones y Contratos el 13 de febrero de 2023, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, solicitó adelantar la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y documentos previos presentados por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, recomienda la contratación de **DAVID ALEXANDER BONILLA MARTÍNEZ,** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; c) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios; d) Que mediante memorando expedido por la Directora de la Dirección de Talento Humano, quien certifica la inexistencia o insuficiencia de personal, para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar; e) En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales, para brindar asistencia técnica en la gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades a nivel regional orientada a la población migrante colombiana, retornada y núcleos familiares mixtos en el departamento de César.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 14.904.000.00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

PARÁGRAGO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas**.**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un primer pago por la fracción del mes de febrero del año 2023, calculada con base en el valor mensual hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 3.726.000) M/CTE,** pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe de actividades del contrato. La cuenta deberá presentarse una vez aprobado el informe de actividades del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor y demás trámites administrativos a los que haya lugar.

- Tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 3.726.000) M/CTE,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe de ejecución del contrato que dé cuentas de las actividades realizadas en el mes correspondiente. La cuenta deberá presentarse una vez aprobado el informe de actividades, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción suscritos por el supervisor y demás trámites administrativos a que haya lugar.

- Un último pago por la fracción del mes de junio del año 2023, calculada con base en el valor mensual hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 3.726.000) M/CTE**, pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe mensual sobre la ejecución del contrato, el informe final de ejecución del contrato y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el cual deberá presentarse el último día hábil de cada mes y demás trámites administrativos a los que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Con cada una de los informes o las facturas, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si los informes o las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Con la primera factura, **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de **EL CONTRATISTA**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 21199658601 que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar a el **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51623 de fecha 23 de febrero de 2023**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será por **cuatro (4) meses,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C. sede principal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Presentar cuando sea requerido por el supervisor del contrato informes sobre avance de la implementación de la PIM con la Gobernación y entidades territoriales, y el desarrollo de actividades relacionadas con la Política Migratoria.
2) Presentar y participar en la elaboración de propuestas y/o proyectos relacionados con las actividades a ejecutar, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato debido a la necesidad del servicio.
3) Presentar los informes y soportes de pago de seguridad social que le sean requeridos por el supervisor del contrato, sin perjuicio de lo anterior, un informe de toda la ejecución del contrato y el último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del presente año.
4) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados, y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

5) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, y que correspondan a la naturaleza del servicio.
7) Cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
8) Realizar el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Levantar el inventario de los recursos y servicios existentes en el territorio para atención a población retornada con el fin de ofrecerlos a quienes lleguen o sean derivados por otras entidades. Esta actividad incluye posicionar a Colombia nos Une como articulador y elaborar base de datos de entidades y referentes.
2. Presentar al finalizar cada mes informe mensual de actividades en el formato "GC-FO-18 Informes contratista" con los debidos soportes y evidencias (registro fotográfico, listado de asistencia, actas de reuniones, ayudas de memoria, registro de atenciones y referenciaciones, seguimiento y otros), que den respuesta al plan de trabajo y obligaciones contractuales de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor.
3. Establecer diálogos con los entes territoriales a nivel departamental, municipal y apoyo de las Agencias de Cooperación Internacional, para la implementación y/o fortalecimiento de políticas migratorias, en especial las relacionadas con los colombianos retornados del exterior, en un proceso de integración de estas políticas a los planes de desarrollo municipales y departamentales de planeación, en armonía con los lineamientos del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
4. Apoyar la gestión de alianzas estratégicas con las entidades del nivel municipal, departamental y Agencias de Cooperación Internacional, para la creación y/o fortalecimiento de las Redes Interinstitucionales de Atención a la población retornada, migrante y familias mixtas, que permitan la identificación de protocolos y rutas de atención, así mismo, la construcción de portafolio de servicios para la orientación y referenciación de población objetivo, lo anterior en armonía con los lineamientos del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
5. Apoyar el desarrollo de actividades, acompañamiento técnico y fortalecimiento institucional en materia migratoria a los entes territoriales, entidades públicas privadas, gremios y demás organizaciones para la conformación de mesas técnicas en materia de retorno productivo, laboral, solidario y humanitario que promuevan una oferta específica en estos temas, lo anterior en armonía con los lineamientos del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
6. Elaborar y entregar reporte de un consolidado mensual de registro de información de las personas atendidas en el Centro de Referenciación y Oportunidad para el Retorno, así como la gestión de cifras respecto a las atenciones, referenciaciones y seguimientos efectuados en la activación de rutas de servicios de acuerdo con la Red Institucional para la atención de la población retornada, migrante y familias mixtas, con el fin de consolidar una línea de base con datos de referenciación que permita la caracterización de la población, teniendo en cuenta las instrucciones, solicitudes y formatos de indicadores de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
7. Realizar seguimiento a los beneficiarios de la Ley 1565 de 2012 de acuerdo con la base de datos del Registro Único de Retornados y hacer la respectiva referenciación y remisión a las entidades competentes del departamento asignado, teniendo en cuenta las necesidades identificadas.
8. Apoyar el desarrollo de las acciones para fortalecer las capacidades de atención a la población retornada contempladas en la Ley 2136 de 2021 y elaborar los informes de seguimiento para el mismo, de acuerdo con la orientación del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.

9. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia pedagógica para el desarrollo de actividades de prevención de la migración irregular y promoción de la migración ordenada y regulada, que pueda gestionarse con otras entidades relacionadas con el tema en el territorio, previa aprobación del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
10. Difundir entre los potenciales migrantes colombianos la labor del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como la adecuación y divulgación de los servicios para los colombianos en el exterior y sus familias en Colombia.
11. Gestionar la adopción gradual de los temas relacionados con la atención a población colombiana retornada del exterior por parte de alcaldías y gobernaciones, lo anterior con la orientación del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
12. Promover la participación y organización de retornados y migrantes en la conformación de la mesa de la sociedad civil.
13. Favorecer la participación en los procesos de formación para la paz total, democracia y participación que implemente el gobierno con la población retornada y migrada del territorio a través de la organización social de esta población.
14. Participar en los procesos de formación e inducción que se realice para mejorar el proceso de participación y vínculo con retornados.
15. Construir y/o fortalecer la red interinstitucional manteniendo activa su participación con el fin de identificar la oferta de servicios a través de las diferentes actividades a nivel territorial, que den respuesta para la orientación y referenciación de la población retornada, migrantes y familias mixtas.
16. Identificar rutas y protocolos de portafolios de servicios para la canalización de población retornada y sus familias.
17. Realizar acompañamiento técnico y apoyar en el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de la Política Integral Migratoria y de Retorno, en los espacios territoriales; a través de charlas y mesas técnicas con los diferentes entes territoriales para revisar los casos de los retornados de acuerdo con sus necesidades.
18. Elaborar y presentar memorias técnicas e informes de seguimiento de acuerdo con los lineamientos y formatos del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
19. Brindar asistencia y acompañamiento técnico para la implementación y seguimiento a las iniciativas y/o proyectos productivos que permitan la inserción socio-productiva y estabilización comunitaria de la población migrante retornada y sus familias, lo anterior con la orientación del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une.
20. Desplazarse, en desarrollo del objeto del contrato, a nivel nacional e internacional cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Los viáticos y demás gastos de dicho desplazamiento correrán con cargo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
21. Adelantar las gestiones necesarias con la ARL cuando el desplazamiento a nivel nacional sea en zonas de alto riegos para garantizar condiciones de seguridad.
22. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro de los tres (3) días siguientes al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **LA CONTRATISTA**.
5.) **CUBRIR VIÁTICOS:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **LA CONTRATISTA** deba desplazarse fuera del domicilio contractual, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cubrirá los viáticos en que **LA CONTRATISTA** incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e

internacional. El valor de los viáticos se establecerá con referencia en lo establecido en el Decreto 1175 de 2020 y en la Resolución 3010 de 2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en aquellas normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, tomando como base el Ingreso Base Cotización - IBC que realice **LA CONTRATISTA**. En caso de que no haya realizado cotización alguna el valor de los viáticos se otorgará conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

En ningún caso podrá sobrepasar el valor máximo fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal correspondiente.

6.) **RECONOCER TIQUETES AEREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato será ejercido por el funcionario designado mediante memorando o correo electrónico y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **LA CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN Y PAGO A LA ARL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ser afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1: Si **LA CONTRATISTA** cuenta con afiliación a un Administradora de Riesgos Laborales, deberá informar a **LA ENTIDAD** para que se pueda efectuar la correspondiente novedad con la Dirección de Talento Humano.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a el **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del**,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten,

como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a la **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para

lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Revisó: Maria Camila Ascuntar Viteri – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Mónica Pineda - Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC - 22